

(T/Pet.4/54); 3) Petición formulada por el Sr. Tita Nyambi (T/Pet.4/56),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/512) y de la declaración formulada por el representante especial, en el sentido de que las peticiones plantean ante el Consejo de Administración Fiduciaria un caso para cuya solución son competentes los tribunales,

Habiendo tomado nota de la seguridad dada por el representante especial, de que si los peticionarios no quedaran satisfechos con el tribunal de primera instancia, se aceptaría sin reservas su petición de remisión de sus asuntos a la Corte Suprema,

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Decide hacer saber a los peticionarios que, si desean obtener reparación, deben pedirla a los tribunales y que, si no desean que entienda en sus asuntos el tribunal de primera instancia, deben solicitar la remisión de aquéllos a un tribunal superior;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/535).

135 (VI). Petición de la *South-Western Federation* relativa al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, la petición formulada por la *South-Western Federation* (T/Pet.4/57),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora (T/499 y T/513) y de la declaración formulada por el representante especial en el sentido de que las reclamaciones de tierras contenidas en la petición plantea un caso para cuya solución son competentes los tribunales,

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Decide hacer saber a los peticionarios que, si desean obtener reparación, deben pedirla a las cortes locales;

Decide hacer saber a los peticionarios que las cuestiones de carácter general planteadas en su petición han sido y habrán de seguir siendo consideradas en relación con el examen de los informes anuales de la Autoridad Administradora sobre la administración del Camerún bajo administración británica;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y a los peticionarios, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria y que, además, remita a los peticionarios un ejemplar del informe de la Misión Visitadora al Camerún

bajo administración británica¹ junto con las resoluciones pertinentes aprobadas hasta ahora por el Consejo.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/536).

136 (VI). Petición de la *Manda-Nkwe Community* relativa al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, la petición formulada por la *Manda-Nkwe Community* (T/Pet.4/33),

Habiendo tomado nota de las observaciones de la Autoridad Administradora interesada (T/499, párrafo 4 a 8), así como de la declaración formulada por el representante especial, en el sentido de que la petición plantea al Consejo un caso para cuya solución son competentes los tribunales,

El Consejo de Administración Fiduciaria

Decide hacer saber a los peticionarios que, si desean obtener reparación deben pedirla a las cortes locales;

Pide al Secretario General se sirva notificar esta resolución a la Autoridad Administradora y al peticionario, de conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

80a. sesión,
3 de abril de 1950 (T/537).

137 (VI). Petición de la *Dikwa Literary Society* relativa al Camerún bajo administración británica

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo recibido y examinado, en su sexto período de sesiones, en consulta con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Autoridad Administradora interesada, que designó al General de Brigada Sr. Gibbons como representante especial, la petición formulada por la *Dikwa Literary Society* (T/Pet.4/20),

Habiendo tomado nota de la declaración formulada por el representante especial, en el sentido de que la recomendación de la última Conferencia Pública sobre la revisión de la Constitución de Nigeria satisface los deseos del pueblo *dikwa* en cuanto a la representación de dicha colectividad en la Asamblea Regional de la Nigeria Septentrional (*Nigerian Northern Regional House of Assembly*) y de que el Gobierno de Nigeria, está examinando la cuestión de la representación de la división de *Dikwa* en el Consejo Legislativo de Nigeria.

¹ T/461.